

ORDENANZA 14-15-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho constitucional de los ecuatorianos vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Que, el art. 238 ibídem determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el art. 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas enmarcadas a sus competencias y territorios, a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en plena concordancia con lo indicado en el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reformado COOTAD;

Que, el art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el “manejo de los desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el art. 395 numeral 2 de la Constitución establece el siguiente principio ambiental: "Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional";

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, establece que con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades; y, que en el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, en su art. 54 literal k, determina entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado en su art. 57 literal a) dentro de las atribuciones de del concejo municipal determina el ejercicio de la facultad de emitir las Ordenanzas, acuerdos o resoluciones destinadas a velar por el bienestar de la comunidad;

Que, art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado en su inciso cuarto, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, es derecho de todos los ciudadanos del cantón Naranjal, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección del ambiente, para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, debido al proceso de deterioro ambiental que afecta al cantón Naranjal es necesario reforzar la prevención, control y toma de decisiones así como adoptar acciones coercitivas oportunas para corregir los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo, mediante la aplicación adecuada de las normas y regulaciones existentes en la gestión ambiental;

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una unidad municipal especializada en los temas relativos a la gestión ambiental; y,

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 240 y 264 numeral 14 inciso Segundo de la Carta Magna en concordancia con los artículos 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, **Expide:**

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable, es una

dependencia administrativa municipal de carácter técnico, que depende directamente del Alcalde. Sus atribuciones estarán regidas por las respectivas ordenanzas y por este instrumento.

Art. 2.- Son fines de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal entre otros que determina la Ley de Gestión Ambiental:

- a).-La protección del medio ambiente del cantón, y especialmente de los recursos del agua, aire, suelo, flora y fauna;
- b).- Promover el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales con que cuenta el cantón Naranjal;
- c).-Controlar las actividades productivas que se desarrollan en el cantón y en especial la contaminación por fuentes fijas y móviles;
- d).-Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales;
- e).-Aplicar los principios establecidos en la Ley de Gestión Ambiental y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales;
- f).- Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación , velar por la protección y restauración de la diversidad biológica , garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia del ecosistema ;
- g).- Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manera racional de los recursos naturales y,
- h).-Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente.
- i).- fomentar y estimular la educación ambiental en la comunidad de Naranjal, como medio para promover una sociedad en armonía con la naturaleza.
- j).- Tipificar y sancionar administrativamente con sujeción a la leyes ambientales y código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización todos aquellos actos que por acciones u omisiones realicen las personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras por cualquier tipo de alteración del medio ambiente por uso de suelo o construcciones de cualquier tipo de manera general, coordinando acciones de carácter interinstitucional con la fiscalía, policía nacional del medio ambiente , Procuraduría ambiental.
- k).- La protección de los recursos naturales y el medio ambiente, la restauración ambiental y la eliminación de patrones de producción y consumo no sustentable.
- l).-La responsabilidad socio-ambiental, donde todos, gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Naranjal, las delegaciones del gobierno central, los empresarios, los organismos no gubernamentales, y toda la comunidad organizada contribuyamos a crear un ambiente sano y sostenible.

CAPÍTULO II ÁMBITO Y COMPETENCIA

Art. 3.- Para el desarrollo de su gestión, la Unidad Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable municipal organizará sus actividades a partir de cuatro áreas principales:

- 1.- Control de contaminación;
- 2.- Ordenamiento territorial;
- 3.- Manejo de desechos sólidos; y,
- 4.- Manejo de los recursos naturales.

La primera área mencionada se orientará especialmente a vigilar la fijación de los límites permisibles de contaminación previstos en las normas nacionales jurídicas, y técnicas vigentes, e incluso a exigir un cumplimiento más estricto de los mismos. Es parte de esta área de control el uso, transporte y manejo de productos químicos y desechos especiales.

La segunda área, abordará de manera prioritaria el estudio del uso ambientalmente adecuado del suelo del cantón, en concordancia con el plan de ordenamiento urbano, para lo cual coordinará su gestión con las direcciones de Planificación y de Obras Públicas, así como con los organismos legalmente competentes a nivel nacional.

La tercera área, se encargará del manejo, cuidado y demás actividades concernientes al manejo de los desechos sólidos del relleno sanitario, en coordinación con la Comisaría Municipal.

La última área, buscará la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales del cantón, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y demás autoridades competentes de la Administración Pública.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LA UGAM

Art. 4.- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, estará representada por el Coordinador, que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las secciones correspondientes el desarrollo de las actividades. La sección normativa, ejercerá:

La evaluación y auditoria de impactos ambientales.

La planificación, control y seguimiento ambiental en las actividades productivas.

La sección de manejo de proyectos, ejercerá la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de conservación y protección de los recursos naturales.

Art. 5.- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza y según las necesidades y condiciones presupuestarias, se implementarán las secciones y personal correspondiente.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar la capacidad administrativa de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se compondrá del siguiente personal:

Un/a Coordinador/a
Dos técnicos/as
Un/a Asistente Administrativo.

Art. 7.- En correspondencia a la naturaleza técnica y científica de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, la designación de funciones se la realizará considerando la experiencia y perfil profesional de los aspirantes y el ámbito de competencia de la unidad administrativa municipal

Art. 8.- El Coordinador/ra de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, además de las funciones que cumplirá como Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades designadas a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

Representar a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal y del Gobierno Central, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.

Delegar funciones de carácter operativo a los subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.

Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Las demás que le asignen las normas constitucionales, legales y administrativas pertinentes y el Alcalde como la máxima autoridad administrativa.

Art. 9.- A los técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo

Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, les corresponde:

Realizar las diligencias de inspección que le sean encomendadas por el Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y/o que se hallen previstas en el programa de inspecciones del departamento o secciones.

Elaborar y presentar al Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.

Apoyar a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, en tareas de carácter administrativo que se requieran para el eficiente despacho de los trámites a cargo de la misma.

Colaborar y coordinar con el Comisario Municipal para la realización y seguimiento de la vigilancia, juzgamiento y sanción de las actividades productivas que puedan poner en riesgo o dañen el medio ambiente.

Las demás responsabilidades que les asignen las normas municipales.

Art. 10.- Al Asistente Administrativo le corresponde realizar las funciones determinadas en la Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 11.- Son funciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal:

Vigilar el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control de la contaminación en el cantón.

Aplicar las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección de los recursos: suelo, agua, flora, fauna y aire; así como los referidos al control del ruido, desechos sólidos peligrosos, contaminación por fuentes móviles y manejo inadecuado de productos químicos peligrosos; manejando sosteniblemente los recursos naturales.

Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sostenible de sus recursos.

Elaborar planes y programas de trabajo, así como cronogramas de ejecución para someterlos

a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.

Diseñar en la medida de sus posibilidades, e informar a los órganos municipales competentes, los mecanismos técnicos que considere conveniente reglamentar para el mejoramiento de su capacidad de gestión y control.

Cooperar y coordinar en la medida de sus atribuciones, con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, competentes gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su gestión y la protección del medio ambiente del cantón.

Presentar informes periódicos, conforme le sean solicitados por las autoridades municipales competentes, sobre sus actividades propias.

Organizar un programa de inspecciones de verificación en forma anual, a fin de monitorear el estado de las actividades productivas del cantón que afecten al medio ambiente.

Recibir y orientar adecuadamente las quejas, denuncias o peticiones de la comunidad relacionadas con la protección del medio ambiente del cantón.

Realizar los estudios técnicos necesarios para la determinación de la calidad de los recursos del cantón.

Llevar el catastro, registro y archivo de los expedientes correspondientes a las actividades productivas, potencialmente perjudiciales, del medio ambiente del cantón y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.

Dirimir conflictos en materia ambiental, dentro del ámbito de su competencia.

Gestionar fondos a través de proyectos con diferentes sectores de la sociedad y propender a la autogestión económica.

Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

Art. 12.- Para la adecuada gestión de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza, La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, diseñará y planificará sus tareas a base de programas, planes de acción, proyectos, instructivos, y estudios varios que estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento y en la normativa pertinente.

Art. 13.- Los programas son herramientas estratégicas de planificación a corto, mediano y largo plazo, que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliega su gestión la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Básicamente pero sin perjuicio de otros que fueran necesarios, es responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal elaborar y someter a la aprobación del Alcalde los programas de actividades correspondientes a las tres áreas en que se divide la gestión de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable, incluyendo sus respectivos cronogramas de ejecución. El tiempo mínimo de cada programa será de un año calendario.

Art. 14.- Los planes son instrumentos que sistematizan la ejecución a corto plazo de las metas y acciones establecidas en los respectivos programas de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. Su formato permitirá conocer con precisión las responsabilidades, los tiempos de ejecución, los funcionarios encargados, los proyectos y actividades a desarrollar por parte de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable para la obtención de los resultados esperados.

Los planes de acción serán elaborados por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y sometidos a la aprobación del Alcalde y del Concejo, conforme lo determinen las ordenanzas municipales pertinentes así como en base a las necesidades de operación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable.

Los planes de elaboración deberán ser revisados y actualizados necesariamente cada año.

Art. 15.- Los instructivos servirán para reglamentar los procedimientos que deban cumplir los funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, para llevar a cabo en forma adecuada sus actividades ordinarias, en este sentido, se buscará elaborar instructivos que comprendan todos los trámites que sean necesarios para la consecución de los objetivos previstos en los programas y planes de acción de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. Se someterán a la aprobación del Alcalde y del Concejo y regirán mientras no sean reformados o derogados por nuevos instructivos. Además, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, podrá elaborar los estudios técnicos e investigaciones que a juicio del Coordinador, del Alcalde o del Concejo Municipal se consideren necesarios, dependiendo de las posibilidades presupuestarias para que estos sean cubiertos.

Art. 16.- Como una herramienta indispensable de su trabajo, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

cantón Naranjal debe encargarse de los análisis de laboratorio necesarios para sustentar técnica y científicamente el estado de la calidad de los recursos del cantón que vigila, así como los niveles de contaminación de los desechos provenientes de las actividades productivas. Los análisis podrán ser efectuados por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal a través de su propio laboratorio, si lo tuviere o a través de los servicios especializados en este campo, de una entidad, preferentemente pública, una vez efectuado el respectivo procedimiento precontractual.

Art. 17.- De ser necesario y siempre que exista el soporte presupuestario, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, podrá sugerir al Alcalde, la contratación de consultores o expertos profesionales que elaboren el diseño y los mecanismos operativos determinados en el reglamento correspondiente.

Art. 18.- El funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal estará financiado con los siguientes ingresos:

Asignaciones especiales del Estado;

Partidas presupuestarias municipales, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

Los ingresos no tributarios y otros por los servicios que presta la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal; y,

El apoyo económico gestionado o donaciones de diferentes organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Art. 19.- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal además de las funciones señaladas en el artículo 11 de este instrumento, será la encargada del mantenimiento de parques y jardines y más áreas públicas municipales sujetas a vulneración medio ambiental.

Realizará las actividades pertinentes con la finalidad de cumplir con las competencias que en materia ambiental y de actividades productivas y agropecuarias se adquieran de otros niveles de gobierno, por parte del Municipio en razón de convenios, acuerdos, transferencias y demás actos legales.

Los técnicos de esta unidad se encargarán de coordinar con los niveles de gobierno correspondientes la eficaz aplicación de esta disposición.

Art. 20.- Son contravenciones al medio ambiente a más de las que se determinen en las Leyes ambientales las siguientes:

- a).- Derramar sustancias químicas o bioquímicas, tóxicos, reactivos, grasas, lubricantes, a los sistemas de drenajes pluviales, primarios o secundarios, en predios baldíos, o cuerpos o fuentes superficiales, subterráneas, ríos, esteros, lo autorizado para este fin, o cualquier otra área no autorizadas para este fin.
- b).- Verter aguas residuales de origen doméstico e industriales y comerciales hacia las áreas públicas (calles, andenes, cunetas, áreas verdes, parques, monumentos, plazas, plazoletas, cementerios, bulevares, etc.), teniendo la población sistemas de alcantarillado sanitario.
- c).- Depositar cualquier clase de residuos sólidos al sistema de drenaje pluvial primario o secundario (cauces revestidos o sin revestir), colectoras, pozo de visita pluvial, lagos, lagunas, predios baldíos, calles, andenes, cunetas, bulevares, plazas, plazoletas, parques, playas, u otros lugares no autorizados para esos fines.
- d).- Votar animales muertos, en las áreas públicas, predios baldíos, y el sistema de drenaje pluvial.
- e).- Mantener materiales de construcción en las vías, espacios públicos, predios baldíos, lo mismo el que depositara chatarras o desperdicios de cualquier clase.
- f).- Realizar cualquier actividad en áreas públicas de manera masiva sin garantizar la limpieza del espacio donde se desarrolló la misma, donde además se requiere permiso municipal.

Art. 21.- Las personas naturales o jurídicas que en el desarrollo de sus proyectos se aproveche de las fuentes hídricas de los ríos, lagos, estuarios etc., y de los de los mismos, como piedras, arenas y otros materiales pétreos, serán sancionados con una multa sin perjuicio de informar las autoridades del gobierno central competentes de control, de la comisión del delito.

Art. 22.- Todas aquellas personas naturales o jurídicas que comercialicen sus productos por medio de bolsas y botellas plásticas, cartones, vidrios, o sitios fijos de ventas de productos que generen desechos que sean objeto de contaminación al medio ambiente por mal manejo y falta de gestión ambiental de la empresa o negocio en lo que refiere a la comercialización, colaboraran con la municipalidad en los proyectos de educación y limpieza ambiental.

Art. 23.- Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión deteriore el ambiente, adema de las sanciones administrativas o legales que se impongan en los procedimientos administrativos municipales de juzgamiento, está obligada a reparar los daños y perjuicios que se ocasionen a los recursos ambientales, al equilibrio del ecosistema, a la salud, y calidad de vida de la población en general.

Art. 24.- Previo a cualquier permiso ambiental, las personas naturales o jurídicas deberán gestionar la constancia de uso de suelo y/o permiso de construcción en el GAD relacionado a cualquier diseño de obra nueva, construcción, remodelación o ampliación, siguiendo los trámites en las direcciones administrativas municipales que tengan la competencia legal.

Art. 25.- Todas las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de estricto cumplimiento y uso de todos los ciudadanos ecuatoriano o extranjeros radiados o de tránsito por nuestro país, quienes podrán denunciar ante la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, cualquier alteración al medio ambiente de cualquier forma que sea como contaminación del ecosistema, o movimientos de suelo que altere los recursos naturales.

Art. 26.- Para el juzgamiento de las contravenciones por infracciones ambientales, a más de las autoridades derivadas de los organismos estatales de control que determinan las leyes ambientales u otras leyes de la materia, será también competente el Comisario Municipal para instruir los procedimientos administrativo correspondientes por la infracción siguiendo el trámite que se determina en la Sección Cuarta “de los procedimientos administrativos” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Pasarán a formar parte de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, todo el personal que hoy pertenece a la Unidad Municipal de Desarrollo Sustentable de la Municipalidad, a todos ellos se les dará capacitación y se efectuará la delegación de funciones para el respectivo desempeño dentro de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

SEGUNDA.- Que la unidad de talento humano municipal, proceda a la elaboración de una reglamentación de funciones del reglamento de funciones para cada empleado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

TERCERA.- En todas las ordenanzas donde se mencione la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal se entenderá que se refiere a la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los doce días de febrero del dos mil quince.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 05 y 12 de febrero del 2015.

Naranjal, 18 de febrero del 2015

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 19 de febrero del 2015, a las 09h45.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diecinueve días de febrero del dos mil quince, a las 09H45.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM